

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 47.

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 d.

Sábado 18 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llanó, núm. 17.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término concedido á Lucio Simon y otros, vecinos de Aceituna, para que presentasen en este Gobierno, los documentos que justificasen el derecho á la oposicion hecha respecto del acotamiento pretendido por José Perez, de la misma vecindad, de las fincas que á continuacion se espresarán, sin haberlo verificado; por decreto de ayer he declarado cerradas y acotadas las fincas referidas, prohibiéndoles en ellas toda clase de aprovechamientos sin espreso permiso de su dueño, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Enero de 1842, restablecido en 6 de Setiembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á los efectos consiguientes. Cáceres y Abril 13 de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

Fincas que se declaran acotadas.

Cinuenta y una fanegas y seis celemines de tierra en diferentes suertes sitas en Aceituna, de linderos conocidos, adjudicadas á Josefa Batuecas por defuncion de su madre Maria Alba, por las que recibió por via de dote y las que le correspondieron por cesion de su abuela Maria Dominguez, segun hijuela razonada en el Registro de la Propiedad de Granadilla el 16 de Diciembre de 1852.

Catorce fanegas cinco celemines de tierra adjudicadas á la misma Josefa Batuecas por fallecimiento de su padre Miguel Antonio Batuecas, en cuatro suertes, una de tres fanegas en la hoja de las Bangueras, linde con Basilio Perez, José Perez y Felipe Batuecas.

Otra de cuatro fanegas.

Otra de cuatro fanegas y seis celemines en la hoja de las Cumbres, linde con los dos últimos y Antonio Clemente.

Otra de cinco fanegas y once celemines en la hoja de los Olivares, linde á Ant-

nio Garrido, Santiago Garcia y Manuel Dominguez.

Otra de una fanega en la hoja de Valdelacanal, linde Santiago Garcia, segun resulta de la hijuela registrada en las oficinas de Hipotecas del partido.

Veinte fanegas y tres celemines de tierra adjudicadas al recurrente por muerte de su padre José Perez en las cuatro suertes que espresa su hijuela de igual fecha que la anterior.

Una fanega de tierra comprada á Melchor Rubio el 16 de Marzo último, al sitio de la Fragua del Moro, que linda con otra de José Perez y huerto de Marcelino Garcia.

La hoja llamada de la Peña Carrasco, procedente de los propios de Aceituna, sita en su término, de ciento veinte fanegas de marco real, con cuatrocientos pies de roble y encina, lindante por Oriente y Norte con Santibañez, por Mediodia con Montehermoso y por Poniente con hoja de Navalguija.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Santiago Herrero, vecino de Plasencia, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, que lo es de Madrid, ha acudido á este Gobierno, solicitando de mi autoridad, se declaren cerradas y acotadas las dehesas tituladas Baldío de Majadas, Pinar y dehesa de la Ollilla, que posee en propiedad, en término de dicho pueblo por compra hecha al Estado.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres y Abril 11 de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Rufino Delgado y Delgado y don Antonio del Rio, vecinos de Navalmoral y Belvis de Monroy, han solicitado de este Gobierno se declare cerrada y acotada la dehesa titulada Vieja, que por compra hecha al Estado poseen en propiedad en término del último pueblo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar puedan verificarlo dentro del término de 30 dias, contados desde el de su publicacion.

Cáceres 11 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

Sección de Fomento.—Montes.

Don José Mogollon Aguilato, vecino de

Malpartida de Cáceres, ha solicitado de este Gobierno se declaren cerradas y acotadas para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza y pesca, los terrenos titulados Gavilanes, Cabretera, Tamboril, Valle de Santiago y Asiento de los Melonares, sitos en la Sierra de San Pedro, término de esta capital.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan verificarlo dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 11 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

En la Gaceta de Madrid núm. 82, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta:

Que Andrés Garcia Toban por testamento de 2 de Junio de 1579 dejó vinculados á título de mayorazgos ciertos bienes, designando las personas y líneas que habian de suceder, con la cláusula de que la mitad de la renta se invirtiese anualmente en dotar una doncella de su generacion, y extinguidas las líneas prellamadas, sucediese la hermandad de Vergonzantes de la parroquia de San Miguel de Jerez de la Frontera:

Que posesionada de los bienes indicados desde 3 de Diciembre de 1834 doña Maria de los Angeles Lobaion, viuda de don Alejo Rodriguez de Medina, como madre, tutora y curadora de su hijo don José, se solicitó en 3 de Febrero de 1840 ante el Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera por Maria Teresa Mendez, por sí y en representacion de sus dos hijas, la division de los mismos bienes, porque habiendo sido dotada con arreglo á la fundacion, se creia con derecho y á sus hijas para que se les adjudicase parte de ellos:

Que seguido el juicio por todos sus trámites, y previo nombramiento de administrador judicial, la Sala primera de la Audiencia de Sevilla vino á declarar que la mitad de aquellos bienes tocaba y pertenecia en propiedad por partes iguales á las indicadas demandantes, y otras que habian comparecido en los autos y que se mencionaron en la sentencia, causando esta ejecutoria en 9 de Enero de 1857:

Que devuelto el pleito al Tribunal inferior, practicadas las diligencias conducentes para ejecucion de lo resuelto, y de

conformidad con las partes, recayó en 26 de Abril de 1859 auto aprobando la liquidacion y particion de bienes, por la que se adjudicó mitad á don José Rodriguez Medina y la otra á las 38 interesadas nombradas en la sentencia:

Que el Gobernador de la provincia en vista de que la mitad de los bienes de que se trata habia estado en concepto de patronato, bajo la inspeccion del Juzgado protector del ramo en Sevilla, y con presencia de varios testimonios de autos que pidió al Juez, se dirigió á don José Rodriguez Medina para la inspeccion del patronato en lo relativo á algunos años antes del nombramiento de administrador judicial hecho en el pleito, y al Juez por lo relativo á los años de ejercicio de administrador hasta que habia recaido la ejecutoria en el pleito, en la inteligencia de que si no accedia el Juez á lo que sobre este punto le pedia, le provocaba desde luego la competencia:

Y que habiendo resistido el Juez el requerimiento, invocando el art. 3.º, caso tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, vino á resultar el presente conflicto.

Vista la Real orden de 2 de Julio de 1835 que, suprimiendo el Juzgado privado de patronatos de legos del antiguo reino de Sevilla, creado por Real cédula de 2 de Abril de 1829 con régimen administrativo anejo, dispuso que los expedientes gubernativos del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los Juzgados locales de la situacion de cada patronato:

Vista la Real orden de 25 de Marzo de 1846, que declara que el Gobierno ejerce por sí mismo ó por medio de los Jefes políticos (hoy Gobernadores), sus delegados, el protectorado de los intereses colectivos que requieren una especial tutela de parte de la Administracion, ya por su importancia, ya por carecer de representante que oficialmente los defienda, y que cuando los patronos ó administradores de patronatos son personas particulares, el ejercicio del protectorado queda reducido á la vigilancia é intervencion necesaria para que la voluntad del fundador tenga el debido cumplimiento, y que toda duda sobre la inteligencia de esta voluntad debe ser resuelta por los Tribunales ordinarios:

Visto el párrafo tercero del art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe suscitar competencias en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que el protectorado que pretende ejercer el Gobernador de la provincia de Cádiz sobre la fundacion de que se trata desde el nombramiento de administrador judicial hecho litis pendiente sobre particion y adjudicacion de los bienes del patronato, no puede tener lugar una vez recaída la ejecutoria que declara la propiedad de los mismos entre las diversas interesadas, y el requerimiento de in-



hibicion es por tanto improcedente, con arreglo á la disposicion citada del Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial crear seis plazas de Directores de caminos vecinales, con el sueldo de 10 000 rs. anuales é iguales dietas que las señaladas á los Ayudantes del cuerpo de Ingenieros por los trabajos de campo; y además otra plaza de delineante con la dotacion de 5.000; he dispuesto llamar á concurso por el presente anuncio, á los aspirantes á los referidos cargos, quienes presentarán en el término de un mes, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, sus solicitudes documentadas en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, uniendo á las mismas una relacion en forma de los servicios que tengan prestados en obras de importancia.

Para poder optar al destino de Director de caminos vecinales, es necesario acreditar tener el título de tal, ó de Ingeniero, Arquitecto ó Ayudante de obras públicas, siendo en igualdad de circunstancias preferido el primero conforme á lo mandado en la Real orden de 31 de Mayo último.

El que aspire á la plaza de delineante también estará obligado á presentar el título que haya obtenido por la Direccion general de obras públicas.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Teruel 8 de Abril de 1863.—El Gobernador, Manuel Somoza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

Anunciando las vacantes de los estancos de Millanes de la Mata, Ladrillar, los Casares y Arroyomolinos de la Vera.

Hallándose vacantes los estancos de Millanes de la Mata, dependiente de la subalterna de Navalmoral, el de los Casares, el de Ladrillar y el de Arroyomolinos de la Vera, dependientes de la de Granadilla, partido administrativo de Plasencia, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas con sujecion á la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 16 de Abril de 1863.—P. S., Valentin Morquecho.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, la subasta de 500 robles que han de cortarse en el sitio nombrado Carrasquillas, de la dehesa Miramontes, término y de los propios de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 6 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 10.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Cabezabellosa, la subasta del aprovechamiento de pastos, por cuatro años, en el monte titulado Radas de San Hipólito, perteneciente á dicho pueblo y sito en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 12.000 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, la subasta para el aprovechamiento de corcho, por nueve años, del monte titulado Navas y Morron, perteneciente á dicho pueblo y sito en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 4.000 reales vn., por los nueve años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, la subasta del aprovechamiento de pastos, por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo y sito en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 17.200 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y

ante el Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la subasta de la entresaca de 4 000 pies de reble y quejigo y 200 encinas, que en union de la poda del arbolado restante, ha de verificarse en los sitios nominados Solo del Palancoso y Cerro Aceituno, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.600 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 11 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna, la subasta del aprovechamiento de yerbas del Valle de las Lagunas y eras de pan trillar, pertenecientes á dicho pueblo y sitas en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el señor Gobernador en decreto de 11 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 400 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna la subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno, de la hoja de las Cumbres, perteneciente á dicho pueblo y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el señor Gobernador, en decreto de 11 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna la subasta del aprovechamiento de labor del monte titulado Hondo de Valdelacanal, perteneciente á dicho pueblo y sito en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 11 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los 30 dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna la subasta del aprovechamiento de pastos de la hoja de Navalazanza, perteneciente á dicho pueblo y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador, en decreto de 11 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.100 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los 30 dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Aceituna la subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal y montes titulados Valdelacanal y Hondo de Valdelacanal, pertenecientes á dicho pueblo y sitos en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador, en decreto de 11 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de Dehesa boyal, 2.400 rs. por los cuatro años.

Valdelacanal, 2.000 rs. por id.

Hondo de Valdelacanal, 3.200 rs. por idem.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Holguera y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, la doble subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes anterior.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 36.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo y en esta Capital ante el Sr. Gobernador la doble subasta del fruto

de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 22.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, la doble subasta del aprovechamiento de verbas de invierno, por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 23.760 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los 30 días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Belvis de Monroy la subasta de la poda que ha de verificarse en la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.100 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Belvis de Monroy la subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 12.800 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Descarga-María, la subasta del aprovechamiento de bellota por cuatro años, de la dehesa Puñosa, perteneciente á dicho pueblo, y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 3.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Descarga-María, la subasta del fruto de bellota y castaña por cuatro años, de los terrenos titulados Manchones de encinas, Rebollas y dos castaños, pertenecientes á dicho pueblo y sitios en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 10.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Villas Buenas, la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, de los terrenos denominados Peralejos, Corral de Merino y Llanos de doña Pascua, pertenecientes á dicho pueblo y sitios en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 12.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, del terreno titulado Coto, perteneciente á dicho pueblo y sito en aquel término cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 24 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legisla-

cion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 10 000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del Pedroso, la subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa del Berrocal, boyal de dicho pueblo y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 4 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción a lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 4.500 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Abril de 1863.—P. A., Gabino Aguilar y Guerra.

D. Vicente Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Escalona.

A los Alcaldes de la provincia de Cáceres, hago saber: Que Vicente Diaz Rullo, conocido tambien por Vicente Escribano y Perez, natural de Tejada, en esa provincia, hijo de Justo Felipe y María Perez, naturales de Villacañas, de oficio lañeros y cesteros, ha sido alistado en esta villa y sorteado en 1.º de Febrero último, habiéndole tocado el número 3. Que ignorándose su paradero fué citada una hermana que vive en esta villa á los efectos de los artículos 71 y 72 de la ley. Tenida lugar la declaracion de soldados y suplentes no se presentó el Vicente, acordando el Ayuntamiento considerarle con talla y útil y por lo tanto suplente, sin perjuicio de oírle sus alegaciones.

En su consecuencia y no habiendo comparecido el Vicente no obstante haber sido citado al efecto por medio del Boletín oficial de esta provincia, suplico á los señores Alcaldes de los pueblos de esa provincia de Cáceres, que si se hallare en cualquiera de ellos el Vicente Diaz Rullo, ó Vicente Escribano y Perez le pongan á mi disposicion.

Escalona 11 de Abril de 1863.—Vicente Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DESCARGA-MARIA.

Recogido de una yegua.

Hace tres dias que se halla recogida una yegua en la posada de Gregorio Martín, de esta vecindad y cuyas señas se expresan á continuacion, que fué hallada en este término y entre la pastoria de las caballerías del comun.

Todo lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona que se crea con derecho á ella se presente á recogerla en el término mas breve posible, previo pago de los gastos y perjuicios que ha ocasionado; pues de no presentarse se procederá á lo que haya lugar.

Descarga-Maria 5 de Abril de 1863.—El Alcalde, Vicente Luis.—El Secretario, Roman Benlanas.

Señas.

Una yegua de seis y media cuartas de

alzada, corrada, pelo castaño oscuro, un pequeño lunar blanco al lado izquierdo del roze del aparejo, sin cabezon ni cabezada alguna y herrada de los cuatro pies.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADROÑERA.

Hallazgo de una jaca.

Se halla depositada por orden de esta Alcaldía una jaca castaña oscura, calzada de la mano y pie derecho, con lunares blancos en los costillares, cerrada, de alzada como seis y cuartas y media; la que trajeron á este corral de concejo por haberla cogido en la hoja de la dehesa del Barranco, que lleva en arrendamiento don Juan Torres de esta vecindad.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín, para que llegando á noticia de su dueño, se presente con la competente justificacion para su recogido.

Madroñera 11 de Abril de 1863.—El Alcalde, Andrés Berméjo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Extravío de un buey.

De la gananía de D. Diego Nevado y Gill, vecino de esta ciudad, se extravió un buey el dia 5 del presente mes, de las señas siguientes: colorado ó sea rubio encendido, un poquito cornialto y algo cenefo, con cercellos en las dos orejas, hierro de B en la llana derecha, de cuatro años.

Trujillo 11 de Abril de 1863.—Vicente Nuñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto individual de la contribucion territorial del mismo en el año económico que ha de principiar en 1.º de Julio inmediato, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros, que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de los bienes y utilidades que posean en este término jurisdiccional; entendidos que de no verificarlo, se harán de oficio las evaluaciones y sin derecho á reclamar de agravio por las que en este concepto se realicen.

Advirtiéndose que no se hará traslacion alguna de dominio de fincas rústicas ó urbanas sin que el interesado presente el correspondiente documento razonado en el Registro de la Propiedad de este partido.

Carrascalejo del Pedroso 7 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Diego María Alvarez.—De su orden, Pedro Pablo Monge, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo, se previene á todos los vecinos y forasteros, que en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus respectivas relaciones de las fincas que posean en esta jurisdicción, en la Secretaría

de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, incurrirán en las penas establecidas por la ley, y perderán el derecho de ser oídos en desagravio.

Se advierte por último que no se hará traslación alguna de dominio de fincas rústicas ó urbanas sin que el interesado presente los oportunos documentos razonados en la Contaduría de Hipotecas.

Galisteo 9 de Abril de 1863.—El Alcalde, Telesforo Francisco.—D. S. O., Julian Cuello, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNEDOSO.

Anuncio.

Habiendo terminado la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de su riqueza que ha de servir para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico inmediato, se halla de manifiesto en público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de veinte dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que he acordado hacerlo saber para inteligencia de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Fresnedoso 11 de Abril de 1863.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁCERES.

Por providencia de esta fecha del señor D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, en la ejecucion entablada por los hospitales generales de Madrid y otras corporaciones agregadas á los mismos contra el Administrador que fué de ellos en esta poblacion D. Francisco Campon Bravo, sobre alcance de la cuenta últimamente rendida, se ha mandado anunciar la subasta de la casa núm. 2, en la plazuela de san Matéo de esta poblacion, hipotecada especialmente para la responsabilidad de dicho cargo por su dueño José Campon, bajo el tipo de 22.300 rs. en que ha sido tasada, cuyo acto tendrá lugar el 4 de Mayo venidero, á las diez de su mañana, en dicho Juzgado ante el Escribano del mismo que suscribe.

Cáceres 11 de Abril de 1863.—Saturino Gonzalez y Celaya.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se recomienda y encarga á todas las Autoridades y Jefes de los puertos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, practiquen cuantas cuantas diligencias les sugieran su celo, con el fin de descubrir el paradero y lograr la captura de cuatro caballerías que fueron robadas de sus respectivas cuadras en el pueblo de Navézuela la noche del 24 al 25 de Marzo último, propias de Andrés y Miguel Montes, Juan Cortijo y José Gonzalez Pariente de aquella vecindad, cuyas señas se anotan á continuacion, remitiéndolas á este Juzgado caso de ser habidas con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditaren su legitima adquisicion; pues así interesa á la recta administracion de justicia y buen éxito de la causa que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito con motivo del robo mencionado.

Dado en Logrosan á 9 de Abril de 1863.—Antonio Garcia de la Rubia.—Por su mandado, Cenon Gonzalez Corisco.

Señas de las caballerías robadas.

A Andrés Montes, un mulo pelo negro, para cerrar en estas yerbas, aizada seis

cuartas y media, herrado de las manos, con un ramisaco en la oreja izquierda.

A Miguel Montes, un jumento pelo blanco, cerrado, con un lunar negro en una de las rodillas y una resobadura en lo alto de la cruzera, alzada regular, y de bastante cuerpo.

A Juan Cortijo, un jumento pelo rufo, alzada regular, herrado de las manos, con una rija en los pechos.

A José Gonzalez Pariente, una mula pelo castaño oscuro, bucera, de tres años, herrada de las manos, de cosa de seis cuartas de alzada, bastante corpulenta y esquilada de pocos dias.

Don Luciano Maria Torres, escribano público del número y Juzgado de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de tercería dotal interpuesto por el Procurador don Nicolas Garcia Verdugo, en representacion de Sebastiana Recio Gonzalez, mujer de Jacinto Andriño, vecino de Cabeza-bellosa, para que sus bienes no sean responsables á las costas impuestas á su marido, en cuyo expediente se encuentra el auto definitivo, cuyo tenor á la letra es como sigue:

Auto definitivo.

En la ciudad de Plasencia á 24 de Marzo de 1863, el Sr. D. Carlos Pato, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, promovido entre partes, de la una Sebastiana Recio Gonzalez, mujer de Jacinto Andriño, vecina de Cabeza-bellosa, representada por el Procurador de este número don Nicolás Garcia Verdugo, de otra el Promotor Fiscal y Recaudador de costas de este Juzgado, y de otra los estrados del mismo por la ausencia y rebeldía del ejecutado, sobre tercería de dominio á los bienes embargados á este por responsabilidad criminal.

Resultando que en 17 de Marzo próximo pasado de 1862, se presentó Sebastiana Recio y Gonzalez, demandando en tercería de dominio á los bienes embargados á su marido Jacinto Andriño por responsabilidad criminal contraída por este:

Resultando que espresado Andriño autorizó, y en su nombre un testigo, á favor de su mujer, una relacion jurada ó hijuela de los bienes que á esta correspondieron por muerte de su padre José Recio, cuyo importe asciende á la cantidad de 4.624 rs., que fué razonada en la suprimida Contaduría de Hipotecas en 5 de Febrero de 1861, al folio 204 del libro número 36:

Resultando que en estado de prueba ha justificado Sebastiana Recio, por declaracion de tres testigos, que por muerte de su padre heredó aquella los bienes que espresa la hijuela, y que los recibió su marido Jacinto Andriño:

Considerando que dichos bienes no deben estar sujetos á responsabilidades contraídas por su citado marido; el espresado señor Juez, por ante mí el escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba que los bienes contenidos en la hijuela que obra al folio segundo, importantes 4.624 reales, son de la exclusiva propiedad y dominio de Sebastiana Recio y Gonzalez, mujer de Jacinto Andriño, como correspondientes á su haber dotal, y en su consecuencia mandó se alce el embargo causado en ellos y se la entregue hasta lo que alcance el importe de los mismos, reintegrándola su anunciado marido la diferencia si no hubiere bastante para cubrir aquel.

Y mediante á que este juicio ha sido seguido en rebeldía, fígese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia á cuyo fin y para su insercion, remítase testimonio de la misma, con el correspondiente oficio al Sr. Gobernador civil.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Carlos Pato.—Luciano Maria Torres.

La sentencia inserta está á la letra con su original que obra en citado expediente, á que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil, cumpliendo con lo prevenido, pongo el presente, que signo y firmo en Plasencia á 10 de Abril de 1863.—Luciano Maria Torres.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de los órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Estéban Corral.	5220
El mismo.	18000
El mismo.	8720
El mismo.	3110
El mismo.	40510
El mismo.	42400
El mismo.	6800
El mismo.	2400
El mismo.	9000
El mismo.	2020
El mismo.	2100
El mismo.	8040
D. José Maria Paguela.	37000
José Moliner.	300
Ventura Rodriguez.	5060

Madrid 22 de Marzo de 1863.—P. O. Gonzalez Alonso.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 8 de Abril de 1863.—P. A., Manuel Carpintero.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fechas 13 y 26 de Marzo último, me remite para su publicacion los siguientes

Anuncios.

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Farmacia químico-orgánica, correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.»

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la cátedra de materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal, correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.»

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra numeraria de Instituciones de Hacienda pública de España, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, ó en Administracion.»

«Los aspirantes presentarán en esta Direccion esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la oposicion á dichas cátedras.

Salamanca 9 de Abril de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

Administracion general de la caza y estados del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

El dia 29 del corriente á la una de la tarde, se arrendarán en pública y doble subasta, por pujas á la llana, que se verificará en Madrid, calle de don Pedro núm. 10, y en la Administracion local de la villa de Mentrída, las yerbas de primavera y verano de los cuarteles y quintos denominados Pendon, Concejo, Cruz Verde, Canto Calizo, Espinillo, Moro, Medianeros y Sardineros, de los montes de Alamin, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en dichas Administraciones general y local.

Madrid 8 de Abril de 1863.—Joaquin de Robledo.

ANUNCIO.

Arrendamiento de yerbas.

El dia 30 del corriente mes de Abril y hora de las doce á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Capital en la casa-habitacion del que suscribe y en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares, en Madrid, el arrendamiento en pública subasta de los pastos de invierno y verano de la dehesa titulada Cortijos y Zanganillos, en término de Cáceres, de cabida de tres mil cabezas que la componen los Cuartos de la Casita, el Naranjo y Solanilla, por el tiempo de tres años, á contar desde 29 de Setiembre del año corriente y concluirán en otro igual dia de 1866, bajo las condiciones y presupuesto que desde ahora se hallan de manifiesto en los dos puntos en que ha de tener efecto la subasta.

Cáceres 9 de Abril de 1863.—Tomás Leandro de Lanuza.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 17.